

SECRETARÍA: 07 de abril de 2021, a despacho demanda de Sucesión No. 2021-0034, que correspondió por reparto el 5 de abril. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Proceso: | SUCESIÓN INTESTADA |
| Radicado: | 2021-00034 |
| Causante: | MARIA MORELIA GARCIA RAMIREZ |
| Interesada: | OLGA GARCIA DE CANO |
| Interlocutorio: | 137 |

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia, y debe decirse que revisado el escrito y sus anexos, así como los artículos 82 y subsiguientes, y 489 del C.G.P, presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión:

1. No se aportó prueba del parentesco entre la interesada y la de cujus, para establecer que efectivamente sean hermanas.
2. Debe indicar la parte interesada, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el canal digital por medio del cual podrá el despacho hacer las notificaciones y citaciones para audiencias, y en este caso no se aportó dirección ni física ni electrónica de la interesada.

Se le concede el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas, so pena de producirse su rechazo.

Se concede personería al doctor MANUEL SEBASTIN ARIZA RAMIREZ, identificado con la c.c. N.º 1.019.018.184 y T.P. N.º 227.540 del C.S de la J. para representar en este asunto a la señora OLGA GARCIA DE CANO, conforme al amparo de pobre concedido.

NOTIFÍQUESE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d215033dd2a37d787b54f93607ddee770ab860fd81c7738a11c3aa4a03a98046

Documento generado en 07/04/2021 09:49:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**